Esquel, 09 de febrero de 2025.

------VISTO:----------

-----La recusación sin causa planteada en ID. 2157402 por el Dr. <Persona 1> y su letrado patrocinante, Dr. <Persona 2>, respecto del Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass, para entender en la presente causa.----------

CONSIDERANDO:----------

1.- La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII Nº 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

------El Dr. Günther E. Flass tomó conocimiento de la recusación bajo tratamiento y mediante decreto del 04/12/25 se inhibió de intervenir en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto por el art. 16 del CPCC.---------

-----La recusación interpuesta por los abogados de la demandada, <Persona 3>, fue presentada en tiempo y forma conforme lo establecido por el art. 14 del CPCC, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther Enrique Flass.----------

Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

-----1°) TENER por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther Enrique Flass en los presentes autos (art. 14 CPCC.).----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº 34 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

Cristina Márquez

Secretaria